Outlook

## RE: CPE No. 52-9-2025-005889 - REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.7974854

**Desde** Magaly Elizabeth Argote Checa <margotec@sena.edu.co>
**Fecha** Jue 12/06/2025 15:40
**Para** Emilio Humberto Ceron Lasso <eceron@sena.edu.co>
**CC** Carmen Alicia Benavides Diaz <cabenavides@sena.edu.co>; Diana Mercedes Castro León <dcastrol@sena.edu.co>; Pedro Pablo Bastidas Molina <pbastidas@sena.edu.co>; Bernardo Arturo Chamorro Guevara <bchamorrog@sena.edu.co>; Lucero Natalia Coral Ceballos <lcoral@sena.edu.co>; Andres Mauricio Gomez Lasso <agomezla@sena.edu.co>; Angie Daniela Burbano Moreno <adburbano@sena.edu.co>; Jesus Ramiro Hernandez Melo <jeshernandez@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
Registro presupuestal Contrato CO1.PCCNTR.7974854.pdf;

Cordial saludo, se adjunta documento y pantallazo de radicado para su información:




Atentamente

---

**De:** Magaly Elizabeth Argote Checa <margotec@sena.edu.co>
**Enviado:** jueves, 12 de junio de 2025 2:51 p. m.
**Para:** Emilio Humberto Ceron Lasso <eceron@sena.edu.co>
**Cc:** Carmen Alicia Benavides Diaz <cabenavides@sena.edu.co>; Diana Mercedes Castro León <dcastrol@sena.edu.co>; Pedro Pablo Bastidas Molina <pbastidas@sena.edu.co>; Bernardo Arturo Chamorro Guevara <bchamorrog@sena.edu.co>; Lucero Natalia Coral Ceballos <lcoral@sena.edu.co>; Andres Mauricio Gomez Lasso <agomezla@sena.edu.co>; Angie Daniela Burbano Moreno <adburbano@sena.edu.co>; Jesus Ramiro Hernandez Melo <jeshernandez@sena.edu.co>
**Asunto:** RE: CPE No. 52-9-2025-005889 - REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.7974854

Cordial saludo, se adjunta documento para su información.

Atentamente

---

**De:** grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
**Enviado:** jueves, 12 de junio de 2025 2:39 p. m.
**Para:** Emilio Humberto Ceron Lasso <eceron@sena.edu.co>
**Cc:** Carmen Alicia Benavides Diaz <cabenavides@sena.edu.co>; Diana Mercedes Castro León <dcastrol@sena.edu.co>; Pedro Pablo Bastidas Molina <pbastidas@sena.edu.co>; Bernardo Arturo Chamorro Guevara <bchamorrog@sena.edu.co>; Lucero Natalia Coral Ceballos <lcoral@sena.edu.co>; Andres Mauricio Gomez Lasso <agomezla@sena.edu.co>; Angie Daniela Burbano Moreno <adburbano@sena.edu.co>; Jesus Ramiro Hernandez Melo <jeshernandez@sena.edu.co>; Magaly Elizabeth Argote Checa <margotec@sena.edu.co>
**Asunto:** CPE No. 52-9-2025-005889 - REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.7974854

Apreciado(a) * EMILIO HUMBERTO CERON LASSO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

| Radicado | N.I.S. | Fecha |
|---|---|---|
| 52-9-2025-005889 | 2025-02-238622 | 6/12/2025 2:39:14 PM |

| Asunto | Descripción del asunto |
|---|---|
| SOLICITUDES PRESUPUESTALES | REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.7974854 |

52-1010

San Juan de Pasto,

Señor
Emilio Humberto Cerón Lasso
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente
eceron@sena.edu.co
San Juan de Pasto

Asunto: Registro Presupuestal Contrato CO1.PCCNTR.7974854

Cordial saludo, señor Cerón.

Por medio del presente solicito muy respetuosamente el registro presupuestal del siguiente contrato:
Número de Contrato: CO1.PCCNTR.7974854
Número de Proceso: CD-NRÑ-52-00018-2025
Objeto: Contratar el suministro de refrigerios y elementos logísticos para la realización de diálogos territoriales y comunitarios CAMPSENA – FULL Popular con el objetivo de promover el reconocimiento y dignificación del campesinado y de la población de la economía popular valorando su contribución al desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural, a través del fortalecimiento de su identidad y la articulación con el territorio.
Contratista: Diego Fernando Erazo Viteri
Número de Identificación: 1085254603
Valor Contrato: SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($61.073.500)
Para mayor información se anexa documento: Registro presupuestal Contrato CO1.PCCNTR.7974854.pdf

Atentamente,

Bernardo Arturo Chamorro Guevara
Director(E) Regional Nariño

Anexo: Quince (15) folios

Atentamente,

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Magaly Elizabeth Argote Checa
Despacho Direccion - Tecnico G01
margotec@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:72005
Calle 22 No. 11 Este-05. Via a Oriente

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

52-1010

San Juan de Pasto,

Señor
Emilio Humberto Cerón Lasso
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente
eceron@sena.edu.co
San Juan de Pasto

Asunto: Registro Presupuestal Contrato CO1.PCCNTR.7974854

Cordial saludo, señor Cerón.

Por medio del presente solicito muy respetuosamente el registro presupuestal del siguiente contrato:

Número de Contrato: CO1.PCCNTR.7974854

Número de Proceso: CD-NRÑ-52-00018-2025

Objeto: Contratar el suministro de refrigerios y elementos logísticos para la realización de diálogos territoriales y comunitarios CAMPSENA – FULL Popular con el objetivo de promover el reconocimiento y dignificación del campesinado y de la población de la economía popular valorando su contribución al desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural, a través del fortalecimiento de su identidad y la articulación con el territorio.

Contratista: Diego Fernando Erazo Viteri

Número de Identificación: 1085254603

Valor Contrato: SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($61.073.500).

Forma de Pago:

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| 1 PAGO | 33,33% | El SENA pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura por parte del |
| 2 PAGO | 33,33% | |

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| 3 PAGO | 33,33% | contratista cuando esta se deba expedir, previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La factura deberá expedirse a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario. Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual |

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| | | deberá entregar al SENA, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios. Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y a lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Nota 3. Deberán cumplir con el cargue de los documentos requeridos para el cobro en la respectiva línea de pago en el expediente digital del SECOP, dichos documentos se identifican como FV, GF y GF. Documentos que se apoyan en su proyección desde el área de contratación del centro de formación pero que serán agrupados con la totalidad de documentos que los contienen, así: FV: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE, comprobante de pago de la seguridad social del periodo, certificado de paz y salvo por los últimos 6 meses de los aportes parafiscales, si el certificado va firmado por contador y/o revisor fiscal se acompañará de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de JCC, RUT con expedición inferior a 180 días calendarios, Certificación Bancaria con expedición inferior a 3 meses. GC: Informe de supervisión y evidencias de entrega y cumplimiento del bien o servicio. Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de la Entidad y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |

Entidad Bancaria: Banco Davivienda

Número de Cuenta: 0550488420586676

Tipo de Cuenta: Ahorros

CDP: 9825

Dependencia:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 101090 | SENA REGIONAL NARIÑO-DIRECCION REGIONAL - ACCIONES REGULARES - ECONOMIA POPULAR Y CAMPESINA | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 | ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL |

Fecha Inicio: 12/06/2025

Fecha Fin: 12/09/2025

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses

LINK CONTRATO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8278426&isFromPublicArea=True&isModal=False

Agradezco su amable colaboración

Atentamente,

Firmado digitalmente por CHAMORRO GUEVARA BERNARDO ARTURO
Fecha: 2025.06.12 14:27:48 -05'00'

Bernardo Arturo Chamorro Guevara
Director(E) Regional Nariño

Anexo: Quince (15) folios

Copia: Carmen Alicia Benavides Díaz - cabenavides@sena.edu.co ; Diana Mercedes Castro León – dcastrol@sena.edu.co ; Andrés Mauricio Gómez Lasso - agomezla@sena.edu.co ; Angie Daniela Burbano – adburbano@sena.edu.co; Jesús Ramiro Hernández Melo - jeshernandez@sena.edu.co ; Pedro Pablo Bastidas Molina – pbastidas@sena.edu.co ; Pedro Pablo Bastidas Molina – pbastidas@sena.edu.co ; Lucero Natalia Coral Ceballos – lcoral@sena.edu.co

Proyectó: Diana Mercedes Castro León – Abogada Despacho Dirección Regional Nariño

Firmado digitalmente por Diana Mercedes Castro León
Fecha: 2025.06.12 13:37:07 -05'00'

# BlackBox 2

Repositorio de Datos de la Contratación

MINISTERIO DEL TRABAJO

## Certificado

BlackBox certifica que el contrato CO1.PCCNTR.7974854 de 2025 de la Dirección Regional - Nariño, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

**CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-NRÑ-00018-2025**

**Tipo de Contrato: Prestación de servicios**

**Contrato No. CO1.PCCNTR.7974854 DE 2025**

*Contratar el suministro de refrigerios y elementos logísticos para la realización de diálogos territoriales y comunitarios CAMPSENA – FULL Popular con el objetivo de promover el reconocimiento y dignificación del campesinado y de la población de la economía popular valorando su contribución al desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural, a través del fortalecimiento de su identidad y la articulación con el territorio.*

**$ 61.073.500,00**
*(SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS)*
Fecha de suscripción: 12/06/2025
Fecha de registro Blackbox: 12/06/2025

Contratista: DIEGO FERNANDO ERAZO VITERI (CC 1.085.254.603)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código *15483*.
Líder del proceso de contratación: Diana Mercedes Castro León

_____
Diana Mercedes Castro León
CC 36755855
Enlace Dirección Regional

Este certificado ha sido generado por: Diana Mercedes Castro León, el día 12/06/2025 a las 1:27 pm.
No. 1.0.2.-1749752832

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ANEXO AL CONTRATO**

**CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7974854 DE 2025**
**SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIEGO FERNANDO ERAZO QUINTERO**

**CONSIDERACIONES**

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte de este, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de esta por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará

condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

**SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

**GARANTÍAS.** El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación de este. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

**MULTAS.** Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la)

CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**RÉGIMEN LEGAL.** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución de este o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

**INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la

causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales

descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada

con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

**SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Elaboró: Diana Mercedes Castro León – Cargo: Abogada Despacho Dirección Regional

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.254.603**

**ERAZO VITERI**

APELLIDOS

**DIEGO FERNANDO**

NOMBRES



DIEGO FERNANDO ERAZO VITERI

FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ENE-1987**

**PASTO**
**(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.69** | **O+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**12-ENE-2005 PASTO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2300100-53136261-M-1085254603-20050505 **03011** 05125B 02 198657922

Escaneado con CamScanner

**CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 29/05/2025 - 11:52:32
Recibo No. S002169555, Valor 5800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xE1zcPurAK**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : DIEGO FERNANDO ERAZO VITERI
Identificación : CC. - 1085254603
Nit : 1085254603-1
Domicilio: Pasto, Nariño

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 218072
Fecha de matrícula: 08 de marzo de 2022
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 02 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CALLE 16 NO 28-94 - San Andres
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : diegovitre87@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3104607770
Teléfono comercial 2 : 3167410067
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 16 NO 28-94 - San Andres
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : diegovitre87@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** I5613
**Actividad secundaria Código CIIU:** G4774
**Otras actividades Código CIIU:** I5629

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Cafeteria, cafe tematico y venta de productos cosmeticos y de cuidado personal - Actividades de otros servicios de comida, bebidas y logistica

**INFORMACION FINANCIERA**

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**
Activo corriente: $1.500.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.500.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.500.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.500.000,00

**Estado de resultados:**
Ingresos actividad ordinaria: $1.200.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ADAN & EVA CAFE Y BOUTIQUE
Matrícula No.: 218073
Fecha de Matrícula: 08 de marzo de 2022
Último año renovado: 2025

**CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 29/05/2025 - 11:52:32
Recibo No. S002169555, Valor 5800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xE1zcPurAK**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 16 NO 28-94 - San Andres
Municipio: Pasto, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.200.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5613.

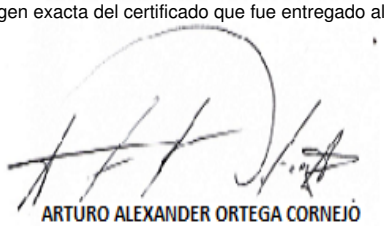
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.




***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14921801948

(415)7707212489984(8020) 000001492180194 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 8 5 2 5 4 6 0 3 | 1 | Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 8 5 2 5 4 6 0 3 | |

| Lugar de expedición / 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Nariño 5 2 | Pasto 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ERAZO | VITERI | DIEGO | FERNANDO |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Nariño 5 2 | Pasto 0 0 1 |

41. Dirección principal
MZ 11 CA 3 BRR CHAMBU I

42. Correo electrónico diegovitre87@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 4 6 0 7 7 7 0 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 5 6 1 3 | 2 0 2 3 0 3 1 6 | 4 7 7 4 | 2 0 2 3 0 3 1 6 | 5 6 2 9 | | 3 2 2 2 | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 2 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

20- Obtención NIT

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 22 / 17 : 06: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ERAZO VITERI DIEGO FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14921801948

(415)7707212489984(8020) **000001492180194 8**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 8 5 2 5 4 6 0 3 | 1 | Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías 5 6 1 3 | |

162. Nombre del establecimiento: ADAN & EVA CAFE Y BOUTIQUE EROTICO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Nariño 5 2 | Pasto 0 0 1 | |

165. Dirección: CL 16 28 94 BRR SAN ANDRES

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 2 1 8 0 7 3 | 2 0 2 2 0 3 0 8 | |
| 168. Teléfono: 3 1 0 4 6 0 7 7 7 0 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Davivienda S.A.

# CERTIFICADO

**PASTO, NARINO,** **29/05/2025**
COLOMBIA,
**A quien interese**

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor DIEGO FERNANDO ERAZO VITERI** con **Cédula de Ciudadanía** número **1085254603**

Posee en el banco Davivienda:

**CUENTA DE AHORROS DAMAS**

| | |
|---|---|
| Número | **0550488420586676** |
| Fecha de apertura | **13/04/2021** |

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHcabenavi | CARMEN ALICIA BENAVIDES DIAZ |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 36-02-00-052- | SENA REGIONAL NARIÑO-DIRECCION REGIONAL |
| Fecha y Hora Sistema: | 2025-06-12-3:27 p. m. | |

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

**Con base en el CDP No: 9825 de fecha 2025-01-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | **43125** | **Fecha Registro:** | 2025-06-12 | **Unidad / Subunidad Ejecutora:** | 36-02-00-052-000000 SENA REGIONAL NARIÑO-DIRECCION REGIONAL | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 61.073.500,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | **Valor Actual:** | 61.073.500,00 | **Saldo x Obligar:** | **61.073.500,00** |

**TERCERO ORIGINAL**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación: Cédula de Ciudadanía** | 1085254603 | **Razón Social:** | DIEGO FERNANDO ERAZO VITERI | **Medio de Pago:** | Abono en cuenta |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 488420586676 | **Banco:** | BANCO DAVIVIENDA S.A. | **Tipo:** | Ahorro | **Estado:** | Activa |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | 79420602 | **Nombre:** | Bernardo Arturo Chamorro Guevara | **Cargo:** | DIRECTOR REGIONAL NARIÑO |

| CAJA MENOR | | | | VIÁTICOS | | | | DOCUMENTO SOPORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | | **Fecha de Registro:** | | **Genera Viáticos:** | No | **Num. Solicitud de Comisión:** | | **Número:** | CO1.PCCNTR.7974854 | **Tipo:** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | **Fecha:** | 2025-06-12 |

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 101090 SENA REGIONAL NARIÑO-DIRECCION | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE | Nación | 10 | CSF | | 61.073.500,00 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 61.073.500,00 | 0,00 | 61.073.500,00 | **61.073.500,00** |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | **SERVICIOS PERSONALES**: Servicios logísticos para la realización de diálogos territoriales y comunitarios CAMPSENA – FULL Popular con el objetivo de promover el reconocimiento y dignificación del campesinado y de la población de la economía popular: |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 36-02-00-052-000000 | SENA REGIONAL NARIÑO-DIRECCION REGIONAL | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2025-06-30 | 20.357.833,00 | 20.357.833,00 | NINGUNO |
| 36-02-00-052-000000 | SENA REGIONAL NARIÑO-DIRECCION REGIONAL | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2025-07-30 | 20.357.833,00 | 20.357.833,00 | NINGUNO |
| 36-02-00-052-000000 | SENA REGIONAL NARIÑO-DIRECCION REGIONAL | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2025-08-30 | 20.357.834,00 | 20.357.834,00 | NINGUNO |

Emilio Humberto Ceron Lasso

Firmado digitalmente por Emilio Humberto Ceron Lasso
Fecha: 2025.06.12 17:03:25 -05'00'

**EMILIO HUMBERTO CERON LASSO**
**COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO**

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**